



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0041-2024-MPA/GM

Ascope, 29 de febrero de 2024

VISTOS: el Informe N° 015-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n° 00272, de fecha 15/02/2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, regidores, funcionarios y servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, indica que: *"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día de las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión"*;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: *"b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante el Informe N° 015-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, informa que por disposición del despacho de Alcaldía y el despacho de Gerencia Municipal, participó en una reunión de trabajo realizada en la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sitio Calle Antenor Orrego N° 1923 – Cercado de Lima – Región Lima; en fecha 26 de enero de 2024, agregando que, en la referida reunión participó el señor Jorge Cayo Espinoza Galarza, Director de Circulación Vial del MTC; el señor Lucio Enrique Pérez Ruiz, Presidente de la Asociación de Establecimientos de Salud para la Obtención de Licencias de Conducir de La Libertad; la Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope; y, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; adicionando que, la referida reunión fue coordinada de último momento, siendo su persona quien asumió los gastos que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



se generaron su presencia en la mesa de trabajo, contando con la debida autorización; por lo cual, SOLICITO REEMBOLSO de los gastos incurridos;

Que, en fecha 09/02/2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificado de Crédito Presupuestario Nota n° 00272, de fecha 15/02/2024, por la suma de S/ 446.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, se entiende que se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viatico, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, lo cual se acredita con las documentales que obran en el Informe N° 015-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 01/02/2024, mediante la cual, se requirió la presencia del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope para su participación en la reunión de trabajo realizada en la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sitio Calle Antenor Orrego N° 1923 – Cercado de Lima – Región Lima en fecha 26/01/2024; siendo que, la premura del plazo, hacia administrativamente imposible la gestión de los viáticos en favor del servidor de confianza, por lo cual, se vio en la necesidad de aportar su propio peculio para cumplir con la representación requerida;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el reembolso por gastos realizados de viáticos y pasajes del Abog. Dyan Kennes Bueno Herrera, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope por su participación en la en la reunión de trabajo realizada en la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sitio Calle Antenor Orrego N° 1923 – Cercado de Lima – Región Lima en fecha 26/01/2024, de acuerdo al OFICIO N° 2086-2024-MTC/17.03.

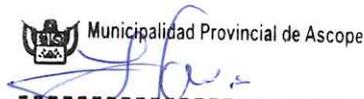
ARTICULO SEGUNDO. – GIRAR la suma de S/ 446.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles) en favor de DYAN KENNES BUENO HERRERA, identificado con DNI N° 45395467, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00272.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al área de Tesorería dar cumplimiento al artículo 1° y artículo 2° de la presente resolución, así como el cumplimiento del art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Ascope
CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

